

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas anuales, á fin de trimestre, ocho pesetas al semestre y veinte pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mismo, admitiéndose solo pagos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la especie de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran á tanto por ciento.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la cuota inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los Boletines de este Boletín de fechas 26 y 22 de Diciembre de 1908.

Los Jueces Municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Los Jueces Municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; la de interés particular provee el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1908, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 26 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en su momento el Boletín se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual honorífico disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Hecho del día 21 de Agosto de 1910.

GOBIERNO DE PROVINCIA

DON JOSÉ CORRAL Y LARRE,
GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda el libramiento expedido por la Ordenación de Pagos para el abono de los terrenos ocupados en el término municipal de Ponferrada con la construcción del trozo 1.º de la carretera de Ponferrada á Puebla de Sanabria, he acordado señalar para dicho pago el día 5 de Septiembre, que verificará el pagador de Obras públicas D. Polonio Martín, acompañado del Ayudante D. Lauro Fiterá, en representación de la Administración, en la Casa Consistorial del indicado Ponferrada.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

León 17 de Agosto de 1910.

José Corral

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda el libramiento expedido por la Ordenación de Pagos para el abono de los terrenos ocupados en el término municipal de San Esteban de Valdeusa con la construcción del trozo 1.º de la carretera de Ponferrada á Puebla de Sanabria, he acordado señalar para dicho pago el día 6 de Septiembre, que verificará el pagador de Obras públicas D. Polonio Martín, acompañado del Ayudante D. Lauro Fiterá, en representación de la Administración, en la Casa Consistorial del indicado San Esteban.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

León 17 de Agosto de 1910.

José Corral

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN-CIRCULAR

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se comunica á este de la Gobernación, con fecha 30 de Julio último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Por Real orden del 27 de los corrientes se impone á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, la obligación de formar inmediatamente una Estadística de viviendas, ciudades de población y edificios y albergos existentes en todos los Ayuntamientos de España y en sus posesiones del Norte y Costa de Occidental de África, Río de Oro y Golfo de Guinea, como base y trabajo preparatorio de gran importancia para formar el Censo de población y Nomenclátor de la Nación y de sus mencionadas Posesiones, que, en virtud de la ley de 3 de Abril de 1900 ha de llevarse á efecto el 31 de Diciembre de este año.

»La expresada Estadística de viviendas debe ejecutarse por el procedimiento y con los datos y pormenores que se detallan en la instrucción aprobada al efecto, en

igual fecha, por S. M., señalándose en ella plazos perentorios para las diferentes fases de los trabajos y para su terminación.

»Habiendo de auxiliar á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, para la ejecución de los trabajos en las capitales de provincia Juntas provinciales presididas por los respectivos Gobernadores civiles, y en los Ayuntamientos Juntas municipales presididas por los Alcaldes, de las que formarían parte, entre otras personalidades, los Tenientes de Alcalde, y teniendo en cuenta la suma importancia del servicio de que se trata, de cuya perfección y esmero con que se ejecute depende, en gran parte, el éxito del próximo Censo de población, obra de excepcional empeño y trascendencia para las necesidades del Estado y para el progreso moral y material de la nación;

»S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se dirijan órdenes terminantes á los Gobernadores civiles de las provincias, y estas Autoridades, á su vez, las transmitan á los Alcaldes y Juntas municipales, para que tomen con verdadero empeño y presten toda su atención, cooperación y celo al logro del más feliz resultado de la Estadística de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su conocimiento é iguales fines, esperando que tanto ese Gobierno como las Corporaciones y demás funcionarios dependientes de su Autoridad, conyuyen á la realización de servicio de tan suma importancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1910.—Alerino.

Sr. Gobernador civil de....

(Circular del día 18 de Agosto de 1910.)

REAL ORDEN

El estudio de los hechos ocurridos durante los años últimos, en cuanto se relacionan con las condiciones en que se presta el trabajo en las mi-

nistraciones, justifica la conveniencia de procurar un estado de normalidad en aquellas, que hoy no se observa, y, el Gobierno, reconociéndolo así, cree llegado el momento de realizar ciertas investigaciones previas, cerca de los elementos interesados en el problema y aparte el aspecto técnico de la cuestión, que ya se estudia por el Ministerio de Fomento, á fin de inspirarse en el mayor acierto, al traducir, en próximo día en proyecto de ley, aquellas resoluciones que del contraste de los criterios opuestos resulten más ajustadas á lo que la justicia y los intereses respectivos demanden de consumo.

Con objeto de dar forma adecuada á la legítima aspiración precedente, cree oportuno este Ministerio abrir una amplia información pública á la que puedan concurrir los obreros y los patronos, así como cuantos estimen que su concurso puede ser de utilidad, y en la que podrán ir exponiendo sus juicios sobre la materia y los medios para condicionarlos en la práctica.

Desco de este Ministerio hubiera sido, asimismo, que la información fuese oral; pero se ve precisado á sustituirla por la escrita, en vista de la urgencia del caso y atendiendo también á las circunstancias de la estación que dificultan la coincidencia en Madrid de los elementos que principalmente deben estar interesados en que los hechos se expongan y analicen con el mayor detenimiento. Esto no obstante, se abrirá un período de oralidad, en el caso de que se crea necesario, en vista de los informes que se reciben.

También ha sido motivo de apreciación en este Ministerio si convenía ó no determinar de antemano en un cuestionario los puntos que deberán ser objeto de información, pero ante el examen de las ventajas ó inconvenientes del caso se ha inclinado á no marcar pauta alguna, considerando que de esta manera los Informantes dispondrán de una mayor libertad en el planteamiento de las cuestiones.

En vista de lo expuesto; S. M. el Rey (Q. D. G.) se servirá disponer lo siguiente:

1.º Se abre una información pública y por escrito acerca de las condiciones en que se presta el trabajo en las minas y reglamentación que convendría establecer en esta clase de explotaciones.

2.º A esta información podrán concurrir cuantos estimen oportuno su concurso, y en especial los patronos y los obreros de las minas, ya por sí ó por medio de representantes de las correspondientes Sociedades ó agrupaciones.

3.º Los informes escritos se remitirán al Ministerio de la Gobernación antes del día 15 de Septiembre, en el que quedará cerrado el plazo de admisión.

4.º Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que esta Real orden se inserte en el *Boletín Oficial* de su provincia, procurando por los medios que estén á su alcance que adquiera la mayor publicidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1910. = *Merino*.

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del día 19 de Agosto de 1910)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Montes

Esta Dirección general ha señalado el día 7 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, para adjudicar en pública subasta los productos y la ejecución de los aprovechamientos y mejoras durante el primer decenio del primer período de la ordenación del monte denominado Porta Coeli, pertenecientes al Estado, sito en la provincia de Valencia, consistentes dichos productos para el pinar en metros cúbicos 3.500,527 de madera de pino en rollo y con cortezas; 310,467 metros cúbicos de leña de pino en rollo y con cortezas; 8.459,040 metros cúbicos de ramaje de la misma especie; 5.469 metros cúbicos de leñas bajas; 5.202,55 quintales de 50 kilogramos de esparto, 1.146,67 quintales de 50 kilogramos de palmito, y para el alcornocal, 3.249,547 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con cortezas; 1.358,552 metros cúbicos de leñas de pino en rollo y con cortezas; 3.451,500 metros cúbicos de ramaje de la misma especie, y 570,221 quintales métricos de corcho, siendo la tasación total de todos estos productos la de pesetas 157.673,55.

La subasta se celebrará con arreglo á lo establecido en la Real orden de 17 de Noviembre de 1895, ante esta Dirección general, hallándose de manifiesto el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia, en las horas hábiles de oficina.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio, en dichas horas, desde el día de la fecha hasta el 2 de dicho mes, y en todos los Go-

biernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 6.885,70 pesetas, ó sea el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos.

Podrá hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose á los pliegos de proposición los resguardos que acrediten haber hecho el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896.

Madrid, 29 de Julio de 1910. = El Director general, *T. Gallego*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de...., según cédula personal número.... de.... clase, enterado del anuncio publicado en.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al primer decenio del primer período de la ordenación del monte Porta Coeli, provincia de Valencia, se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, y escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha, y firma del proponente.)

No habiéndose presentado licitadores en las cuatro subastas celebradas en esta Corte para adjudicar en pública subasta los productos correspondientes al primer decenio del proyecto de ordenación del monte Pinarejo y Valleirio, de los propios de Pelayos, provincia de Madrid, esta Dirección general ha acordado señalar el día 7 de Septiembre próximo, y hora de las once de la mañana, para la quinta subasta de los expresados productos, consistentes en 2.212,110 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con cortezas, y 676,470 metros cúbicos de leñas, pastos, fruto de piñón, casa y caleras, tasados en 77.608,99 pesetas.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en el plazo de duración del contrato para el decenio, haciéndose la deducción del coste de dichas mejoras del valor que obtengan los productos, según precepta el Real decreto de 31 de Mayo de 1910; advirtiéndose que las que deben ejecutarse se han valorado en 32.291,07 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á lo establecido en la Real orden de 17 de Noviembre de 1895, ante esta Dirección general, hallándose de manifiesto el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el

Negociado de Montes de dicho Ministerio, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el 2 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse en garantía para tomar parte en la subasta, será la de 5.880,45.

Podrá hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, acompañándose á los pliegos de proposición los resguardos que acrediten haber hecho el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896.

Madrid, 29 de Julio de 1910. = El Director general, *T. Gallego*.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., según cédula personal número.... de.... clase, enterado del anuncio publicado en.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos del primer decenio de la ordenación del Monte Pinarejo y Valleirio de los propios de Pelayos, provincia de Madrid, se comprometo á la adquisición de dichos productos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha, y firma del proponente.)

(Gaceta del día 5 de Agosto de 1910)

PRESIDENCIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Anuncio

En los quince días últimos del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes á Procuradores, en conformidad á lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 873 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre inmediato, dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de gobierno, expresando en ellas si van á ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia Territorial, y acompañar los documentos que determina el art. 5.º del Reglamento citado.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 16 de Agosto de 1910. Damián D. de Urbina.

Requisitoria

Iglesia Ramos Serafin, hijo de Dá-

maso y Manuela, natural de Rodríguez (León), soltero, de 25 años de edad, vecino de Triano (Vizcaya), jornalero, procesado por lesiones, comparecerá en el término de diez días, ante la Audiencia provincial de Bilbao.

Bilbao 11 de Agosto de 1910. = El Presidente de la Sección, Emillo de la Sierra. = El Secretario de la Sección, P. H., Antonio Calvo.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Eugenio Machielinckx, vecino de Lorca (Murcia), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 6 del mes de la fecha, á las doce y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 490 pertenencias para la mina de oro llamada *Belarmino*, sita, en término de Villalibre, Ayuntamiento de Priananza, paraje «puente de Villalibre y otros», y linda por todos rumbos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 490 pertenencias en la forma siguiente, y con arreglo al Norte magnético:

Se tomará como punto de partida el ángulo Suroeste del puente de Villalibre sobre el río Sil, en la carretera de Orense, y desde él se medirán 400 metros al N. 15º O., y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, y sucesivamente, se medirán en los rumbos que se expresan á continuación los siguientes metros: al E. 15º N., 1.000; al S. 15º E., 700; al O. 15º S., 1.800; al N. 15º O., 500; al O. 15º S., 400; al N. 15º O., 200; al O. 15º S., 900; al S. 15º E., 200; al O. 15º S., 1.500; al N. 15º O., 200; al O. 15º S., 100; al N. 15º O., 100; al O. 15º S., 200; al N. 15º O., 100; al O. 15º S., 200; al N. 15º O., 100; al O. 15º S., 200; al N. 15º O., 100; al O. 15º S., 100; al N. 15º O., 200; al O. 15º S., 200; al N. 15º O., 200; al O. 15º S., 100; al N. 15º O., 100; al O. 15º S., 200; al N. 15º O., 200; al E. 15º N., 200; al S. 15º E., 200; al E. 15º N., 200; al S. 15º E., 200; al E. 15º N., 200; al S. 15º E., 200; al E. 15º N., 200; al S. 15º E., 200; al E. 15º N., 100; al S. 15º E., 200; al E. 15º N., 300; al S. 15º E., 300; al E. 15º N., 1.300; al S. 15º E., 100; al E. 15º N., 1.300; al S. 15º E., 200; al E. 15º N., 1.000, y al S. 15º E., 500, con los que se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.943 León 16 de Agosto de 1910. = *J. Revilla*.

Anuncio de las operaciones peritales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los dias y minas que á continuación se expresan:

Días	Minas	Mínimo	Máximo	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
2 Septiembre 1910	Santa Bárbara.	Oro	5.955	Puente y Hospital de Orbigio	Hospital de Orbigio.	D.ª Kathleen Uniacke	Kildare (Irlanda)	No tiene	Se ignora
12 idem	Santa Catalina	Idem	3.934	Villanueva y Carrizo	Carrizo	La misma.	Idem.	Idem	«Josephine» y «Victoria»
17 idem	Abundante.	Hulla	5.955	Salto	Riáño	D. Antonio de Vaibacra.	Madrid.	Idem	«Ampliación á Antigua Cabra»
2 Septiembre 1910	Perico	Oro	5.936	Villadepalos	Carracedelo	D. Pedro Gómez	León	No tiene	«Alba»
6 idem	Leonessa	Idem	5.957	Villadepalos, Carracedo y Villarín	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem	«Capitana»
10 idem	Salomé Ernestina.	Hulla	5.958	Torrebarrio	San Emiliano	D. Urbano Alvarez	Torrebarrio.	Idem	Se ignora

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 51 de la vigente ley de Minas; advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los dias señalados ó en los siete siguientes.

León 19 de Agosto de 1910.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en las sesiones celebradas en el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 1.º

Se abre esta sesión, con la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de doce Sres. Concejales, á las diecinueve y veinte.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Por unanimidad se aprobó el proyecto de mercado de abastos en la Plaza Mayor.

Se autorizó la apertura de huecos en la casa núm. 1 de la calle de López Castrillo; reforma de huecos en la casa núm. 13 de la calle de la Hoz, y abrir una ventana en la planta baja de la casa núm. 15 de la calle del Caño Badillo.

Se aprobó la distribución de fondos por orden de preferencia de pagos para las atenciones del corriente mes, y se acuerda su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se leyó una proposición de la Comisión de Consumos, pidiendo se acuerde: 1.º Que continúe desempeñando interinamente las funciones de Administrador, el Fiel nombrado por el Sr. Alcalde. 2.º Que las Comisiones de Hacienda y Consumos estudien y propongan en su día la organización que estimen más conveniente, teniendo en cuenta la proposición del Sr. Alvarez Coque; y 3.º Que el estudio de dichas Comisiones se lleve a la Corporación á discutir los próximos presupuestos municipales.

Usaron varios señores de la palabra en pro y otros en contra, y después de discutido ampliamente el asunto, se aprobó la proposición de la Comisión de Consumos.

Se concedió á D. Antonio Vico la permuta de la fecha en que ha de empezar á dar funciones en el Teatro, y se dió por terminada la sesión á las veinte y veinticuatro.

Sesión del día 8

Da principio esta sesión á las diecinueve y veintidós, con la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde y asistiendo nueve señores Concejales

Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada después de hacer constar el Sr. Alvarez Coque su voto en contra del acuerdo referente á la lámpara conmemorativa del 7 de Julio de 1810.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Lo quedó también de un Real decreto de fecha 15 de Mayo, del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, subvencionando al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital para ayudarle á construir de nueva planta cuatro edificios destinados á Escuelas públicas.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda en la instancia del Cabo de serenos cesante, Sr. Ordóñez, negándole la jubilación que solicita, por estar comprendido en el art. 9.º del Reglamento del Montepío, se aprobó el informe.

Se concedió permiso á la Sociedad

«Anunciador España», para anunciar en las vías públicas de esta capital, con el aparato conocido por zapato automático.

Quedó enterado el Ayuntamiento de lo recudado por consumos y arbitrios en el mes de Mayo.

Se concedió permiso para reconstruir la fachada de la casa núm. 23 de la calle de los Perales, y modificar huecos en la núm. 25 de la misma calle.

Se levantó la sesión á las diecinueve y cincuenta y seis.

Sesión del día 17

Se abre esta sesión en segunda convocatoria á las diecinueve, con la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de catorce Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Mayo, y se acordó su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se adjudicó definitivamente la sujeta de un carro-volquete á don Graciano Díez.

Se aprobó el plano de alineación parcial del Ejido, y se acuerda que se cumplan con él las formalidades legales.

Se autoriza la reforma de huecos en la casa núm. 19 de la calle de la Paloma.

Quedó retirado un dictamen de la Comisión de Consumos, hasta que se reciba de la Administración de Hacienda el expediente que se ha remitido para un juicio administrativo.

Se acuerda pase á la Comisión de Hacienda una instancia de D. Faustino Alonso pidiendo autorización para cubrir con un tejado una terraza.

Se levantó la sesión á las diecinueve y cincuenta.

Sesión del día 22

Con la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de diez Sres. Concejales, se abrió esta sesión á las diecinueve y dieciocho.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se dió cuenta de la memoria hecha por el Sr. Secretario, cumpliendo lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de 14 de Junio de 1905, y se aprueba, y se acuerda quede sobre la mesa á disposición de los señores Concejales.

Se dió lectura á una instancia del Sr. Presidente de la Asociación de la Caridad, pidiendo se subvencione á dicha Asociación, por resultar insuficientes sus recursos, se acordó pase á la Comisión de Hacienda.

Pasó á informe de la Comisión de Obras y del Arquitecto, una instancia de D. José García, pidiendo autorización para poner unos columpios en las inmediaciones del paseo del Calvario.

Se aprobó el informe de la Comisión de Ensanche autorizando á don Faustino Alonso para cubrir con un tejado una terraza.

Se levantó la sesión á las diecinueve y cincuenta y cuatro.

León 30 de Junio de 1910.—José Datas Prieto, Secretario.

«Ayuntamiento constitucional de

León.—Sesión de 5 de Agosto de 1910.—Aprobado: Remítase al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—Alfredo Barthe.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

Alcaldía constitucional de Campanaraya

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este Ayuntamiento en el año de 1911, queda de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Campanaraya 14 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Mariano Franco.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Confeccionados el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el próximo año de 1911, y las cuentas de caudales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1909, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones; transcurrido este plazo no serán atendidas las que se presenten.

Mansilla de las Mulas 14 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Lázaro Fuertes.

Alcaldía constitucional de Villadecanas

Habiéndose terminado el reparto de consumos correspondiente al año actual, se hace presente que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Villadecanas 15 de Agosto de 1910.—El primer Teniente Alcalde, en funciones, Joaquín Sorribas.

Alcaldía constitucional de Carucedo

Confeccionado el proyecto de presupuesto para el año de 1911, se halla expuesto al público por un plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los que lo crean conveniente puedan examinarlo.

Carucedo 14 de Agosto de 1910. El Alcalde, Bautista López.

Alcaldía constitucional de Villaquejida

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1909, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que los vecinos puedan examinarlas y formular las observaciones o reclamaciones que estimen procedentes.

Villaquejida 16 de Agosto de 1910. El Alcalde, Felipe Huerga.

JUZGADOS

Don Carlos de Zumárraga, Juez de instrucción y primera instancia de este partido de Sahagún.
Hago saber: Que para hacer efec-

tivas las responsabilidades civiles impuestas al penado Evaristo Calzadilla Cardo, vecino de Castrotierra, por consecuencia de causa criminal sobre robo de trigo, se anuncian a la venta, en pública subasta, esta sujeción a tipo, los bienes de dicho penado, siguientes:

1.º Un arca de roble; tasada en 7 pesetas.

2.º Un cajón, en 1 peseta.

3.º Una espetera con siete escarpas, en 3 pesetas.

4.º Un banco abedul, en 1 peseta.

5.º Una artesa pequeña, en 1 peseta.

6.º Una pala de madera, en 1 peseta.

7.º Una viga, en 6 pesetas.

8.º Un arado con su reja, en 8 pesetas.

9.º Un yugo, en 2 pesetas.

Depositado en poder de José Calzadilla, de Castrotierra.

En término y casco de Castrotierra

1.º Una tierra, á Carreburgo, de 2 fanegas, ó 56 áreas y 36 centiáreas, en el Pajuelo: linda O., de Valeriano Pérez; M., de Juan Paniagua; P., senda de Carreburgo, y N., de Dolores Melón; tasada en 60 pesetas.

2.º Otra, á la ladera de la huerta, de una fanega y 4 celemines, ó 37 áreas y 57 centiáreas: linda O., camino de Grañeras; M., de Nicolás Reguera; P., de Ladislao Bajo, y N., tierra particular; tasada en 40 pesetas.

3.º Otra, á Otelorio, de 2 celemines, ó 4 áreas y 70 centiáreas: linda O., de Gregorio Rodríguez; M., P. y N., de Florencio Rodríguez; tasada en 10 pesetas.

4.º Otra, al Poleo, de 2 fanegas, ó 56 áreas y 36 centiáreas: linda O., de Ladislao Bajo; M., de Paulino Fernández; P., de Juan Huerta, y N., de Colmán Pérez; tasada en 60 pesetas.

5.º Otra, á Valdeabeja, de una fanega, ó 28 áreas y 18 centiáreas: linda O., de Juan Castellanos; M., de Antonio Paniagua; P., de Laureano Chico, y N., de Dolores Melón; tasada en 30 pesetas.

6.º Otra, á la Faba, de dos fanegas, ó 56 áreas y 36 centiáreas: linda O., camino de Villada; M., de Dolores Melón; P., de José Bajo, y N., de Felipe Iglesias; tasada en 60 pesetas.

7.º Otra, á Escarobueyes, de una fanega, ó 28 áreas y 18 centiáreas: linda O., de Santiago Paniagua; M., de Juan Rodríguez; P., de Florencio Rodríguez, y N., de Alonso Merino; tasada en 30 pesetas.

8.º Un majuelo, á Carrevallecillo, de dos fanegas, ó 56 áreas y 36 centiáreas: linda O., de Juan Huerta; M., de Valentin Pérez; P., de Horacio Rodríguez, y N., de Emilio Castellanos y otros; tasada en 85 pesetas.

9.º Una tierra, á Carrevilla, de 6 celemines, ó 14 áreas y 9 centiáreas: linda O., de Ezequiel Lozano; P., de Laureano Chico; M., camino, y N., de Rafael Ramos; tasada en 15 pesetas.

10.º Otra, en el mismo sitio que la anterior, y de igual cabida: linda O., de Eugenio Lozano; M., de Rafael Ramos; P., de Laureano Chico, y N., de Juan Paniagua; tasada en 15 pesetas.

11. Un quión, titulado de la compra, de 92 áreas y 27 centiáreas y no consta de ningún lindero; tasado en 125 pesetas.

12. Una casa, en el casco del pueblo, á la calle Mayor, sin número, compuesta de portal, sala, cocina, pajar y cuadra, en una extensión de 40 metros cuadrados: linda por la derecha y trasera, casa y corral de Ramón Santos, y por la izquierda, otra de Juan Paniagua; tasada en 350 pesetas.

13. Un corral, en el mismo casco y calle, con cocina de hotno, que mide 150 metros cuadrados: linda por la derecha, otro de José Gutiérrez; por la izquierda, de Alvaro García, y por trasera, calle pública; tasado en 125 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar ante este Juzgado el día 7 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, con la advertencia de que los bienes inmuebles se sacan á la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la propiedad, y que dichos bienes no aparecen gravados con carga alguna; que no se admitirán posturas sin que previamente los licitadores hayan exhibido su cédula personal, y consignado sobre la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, y que los bienes muebles se subastarán en un solo lote con los inmuebles.

Dado en Sahagún á 12 de Agosto de 1910.—Carlos de Zumárraga.—P. S. M., Lic. Matías García.

Don José Oblanca y Oblanca, Juez municipal de Sariego.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Elias García Otero, vecino de Carbajal de la Legua, de la cantidad de ciento veinticinco pesetas que le adeuda Laureano Martínez, de la misma vecindad, costas y gastos, se saca á pública subasta, como de la propiedad del citado Laureano, la finca siguiente:

1.º Una casa, en el casco del pueblo de Carbajal, á la calle Real, con un corral, cuadras y pajar, de planta alta y baja, cubierta de teja, que linda Oriente, tierra de Isidro Getino; Mediodía y Poniente, casa de Nicolás García, y Norte, calleja; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día tres de Septiembre, á las ocho de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Azadinos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento de la misma. Se advierte que esta finca carece de título inscripto en el Registro de la propiedad, y el comprador se ha de conformar con certificación del acta de remate.

Dado en Sariego á dieciséis de Agosto de mil novecientos diez.—José Oblanca.—P. S. M., Mario Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LEÓN

Conforme á lo prescrito por las disposiciones vigentes, la matrícula oficial para el curso de 1910 á 1911, queda abierta en la Secretaría de este Instituto, desde el 1.º al 30 de Septiembre próximo.

Los alumnos abonarán en concepto de matrícula, con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 de la vigente ley del Timbre, 8 pesetas en papel de pago al Estado, por asignatura, y un timbre móvil de 10 céntimos.

Los que hubieran obtenido nota de Sobresaliente, con derecho á matrícula de honor, la solicitarán de esta Dirección en instancia escrita en papel del sello 11.º

Abonarán también 10 céntimos de peseta por la solicitud de matrícula, que se facilitará impresa por la Secretaría, y un timbre móvil de 10 céntimos, para el resguardo provisional de matrícula.

Presentarán certificación facultativa de revacunación, en la que se haga constar la fecha en que se verificó, sin cuyo requisito no se admitirá matrícula alguna.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 29 de Septiembre de 1901.

León 21 de Agosto de 1910.—El Director, Juan Eloy Díaz Jiménez.

Gutiérrez Ferrero (Andrés), hijo de Marcelo y Emeteria, natural de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, señas personales y particulares se ignoran, residente últimamente en Trobajo del Camino, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, don Bernardo Rodríguez Cadavid, en Curruña.

La Coruña 9 de Agosto de 1910. El primer Teniente Juez instructor, Bernardo Rodríguez.

Díaz Martínez (Plácido), hijo de Manuel y Cristina, natural de Hueras, Ayuntamiento de San Emiliano, soltero, labrador, de 22 años; señas personales y particulares se ignoran; residente últimamente en Hueras, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, D. Bernardo Rodríguez Cadavid, en Curruña.

La Coruña 9 de Agosto de 1910. El primer Teniente Juez instructor, Bernardo Rodríguez.

LEÓN: 1910

Imp. de la Diputación provincial.